

En el supuesto de que dicha sanción se produzca fuera de horas de trabajo, cuando no hubiese mala fe o dolo, la empresa le proporcionará otro trabajo percibiendo el salario correspondiente a la categoría que se le asigne y por el tiempo que dure la retirada del carné de conducir.

Este beneficio quedará sin efecto en caso de incumplimiento, durante la jornada laboral, de las normas de seguridad incluidas en la ficha específica del puesto de trabajo.

ARTÍCULO 30º.- GARANTÍAS SINDICALES.

El delegado de personal tendrá las garantías que prevé el artículo 68 del ET y demás disposiciones legales. Dispondrá de 15 horas sindicales retribuidas como horas legalmente trabajadas. Sólo podrá ser sancionado o despedido conforme a lo establecido dentro en las leyes de aplicación.

ARTÍCULO 31º.- NO APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82.3 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Durante la vigencia del presente convenio las partes acuerdan que los procedimientos para la solución efectiva para la no aplicación de las condiciones recogidas en el artículo 82.3 del ET, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3, serán los propios establecidos en los artículos 41 y 82 del ET, en sus propios términos.

En todo caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.3 ET, las partes acuerdan que, de no alcanzar acuerdo, se acudirá a la Comisión Tripartita Gallega para la inaplicación de los Convenio Colectivos.

ARTÍCULO 32º.- IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de -igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres- y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado español.

ARTÍCULO 33º.- LEGISLACION APLICABLE.

Lo no previsto ni regulado por el presente convenio se regulará por lo dispuesto en el Registra y publica el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30-07-2013), en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

ANEXO Tablas Salariales

TABLA SALARIAL AÑO 2017

Categorías	Salario Base	Plus Penoso	Plus Transporte	Plus Nocturno	Total Anual
	16	12	12	12	
Conductor/a Dfa	942,39	190,75	129,24		18.918,12
Conductor/a Noche	942,39	190,75	129,24	238,85	21.784,32
Peón/a Día	867,93	175,55	129,24		17.544,36
Peón/a Noche	867,93	175,55	129,24	219,84	20.182,44

TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2018

Categorías	Salario Base	Plus Penoso	Plus Transporte	Plus Nocturno	Total Anual
	16	12	12	12	
Conductor/a Día	956,53	193,61	131,18		19.201,96
Conductor/a Noche	956,53	193,61	131,18	242,43	22.111,12
Peón/a Día	880,95	178,18	131,18		17.807,52
Peón/a Noche	880,95	178,18	131,18	223,14	20.485,20

TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2019

Categorías	Salario Base	Plus Penoso	Plus Transporte	Plus Nocturno	Total Anual
	16	12	12	12	
Conductor/a Día	972,79	196,90	133,41		19.528,36
Conductor/a Noche	972,79	196,90	133,41	246,55	22.486,96